

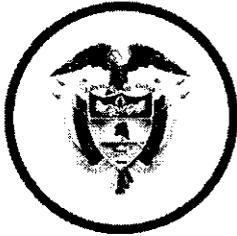
SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el memorial que antecede, informándole que la Mandataria Judicial del extremo activo, solicita que se corrija un oficio por medio del cual se comunicó una medida cautelar otrora decretada en éste. Sírvase proveer. Cartago (V.), Julio 01 de 2.020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE (2.020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL]
promovida por **MARIA BELI CARDONA MARULANDA**
contra **DIEGO JOTA URREGO MARTÍNEZ**.
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00098-00
Auto: ____

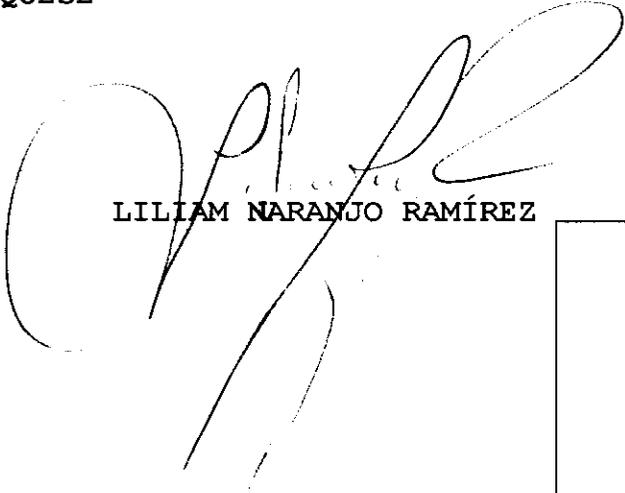
Mediante memorial que obra a folio 32 de este cuaderno, la Mandataria Judicial del extremo pasivo en la presente "EJECUCIÓN CON ACCION REAL", solicita que "...se libre oficio al señor Registrador del municipio de Roldanillo Valle del Cauca indicándole que el inmueble objeto de la garantía hipotecaria al que se refiere el presente proceso es el anotado al folio de matrícula 384-39045". Lo anterior "...porque erradamente se dirigió el oficio al señor Registrador del Municipio de Cartago Valle del Cauca y se indicó la matrícula 375 63301, que no corresponde al inmueble hipotecado por este proceso."

Bien analizada la petición que impetrara la Profesional del Derecho en cita, estima esta falladora que no habrá lugar a resolución favorable por parte de este Estrado Judicial, por dos razones basilares: En primer lugar, por cuanto no existe el yerro que expone aquella, en el número de matrícula del bien inmueble gravado con la garantía real de hipoteca. Mírese que a folio 14 del cuaderno 2, producto de la solicitud de embargo de este bien raíz -384-39045-, se libró el oficio respectivo en la forma solicitada por la interesada, siendo retirado el 26 de Octubre de 2.018 sin ninguna observación acerca del mismo.

Y en segundo lugar, el bien inmueble acabado de indicar tampoco se encuentra registrado en el municipio de Roldanillo, pues de una mirada desprevenida al "CERTIFICADO DE TRADICIÓN" del mismo, visible a folio 17 del cuaderno 1, se entrevé con toda claridad, que pertenece a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Tuluá (V.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LILLIAM NARANJO RAMÍREZ

MSD

 <small>República de Colombia</small> JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago - Valle, <u>06 DE JULIO DE 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario
